

Quilmes, 7 de julio de 2004

VISTO los expedientes de Convenios de Pasantías a ser suscritos entre la Universidad Nacional de Quilmes y diversas empresas e instituciones que los proponen, y

**CONSIDERANDO:**

Que en todos los casos ha mediado solicitud del Consejo Superior para que sea tratado por el Consejo Departamental, de acuerdo a lo resuelto en su Sesión Ordinaria del Consejo Superior del 30/03/04 en el sentido de otorgar aval académico a las actividades de pasantía que supongan un aporte a la formación específica de los alumnos que la realizaran.

Que para no demorar la correcta tramitación de los expedientes a favor del beneficio de los alumnos es necesario que el proyecto de convenio proporcione todos los elementos de juicio suficientes para el tratamiento solicitado por parte del Consejo Departamental.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

**C O M U N I C A:**

1°.- Serán considerados para su tratamiento por este Consejo Departamental los convenios de pasantías en los cuales se determinen explícitamente la o las

carreras en que se propone la formación de alumnos como pasantes, atendiendo a que su denominación se ajuste a la que tienen dichas carreras.

2°.- Para dicho tratamiento será necesario que los Convenios contemplen las siguientes condiciones:

2.1. En la cláusula del Convenio referida a la autorización que haga la Universidad de cada Anexo suscrito posteriormente entre el pasante y “La Empresa”, se debe contemplar que dicha autorización sea realizada exclusivamente por parte del o los Directores de Carrera correspondientes.

2.2. En la cláusula referida a la presentación de los pasantes, se sugiere limitar a casos excepcionales la posibilidad de la empresa de seleccionar pasantes sin la participación previa de la instancia correspondiente de la Universidad.

2.3. En lo correspondiente a la extensión de las pasantías, se recomienda que en el caso de empresas o instituciones poco conocidas y con las cuales no existiera vinculación previa, el plazo máximo de las pasantías sea de un año para el primer convenio que se firme, con el objeto de poder evaluar al cabo del mismo el cumplimiento de los componentes formativos prescritos.

3. Con el objeto de facilitar el aval Departamental a los objetivos formativos de la pasantía, se deberá acompañar la propuesta de Convenio que se incluya en el expediente de un **modelo de Anexo** específico para cada una de las Carreras que corresponda (referido en 2.1.). En dicho modelo se deberán especificar claramente las actividades que desarrollarán los pasantes, con el objeto de poder establecer la vinculación efectiva de las mismas con la formación específica en los contenidos curriculares de las carreras mencionadas. Asimismo, se propone que se incluya la autorización de la empresa a que el Director de Carrera, o el tutor que la universidad asigne, pueda realizar la supervisión correspondiente en las dependencias de la propia “empresa” o institución.

4. Finalmente, se propone como mecánica de procedimiento para los expedientes iniciados en otras dependencias de la UNQ y en los cuales se prevé la solicitud del aval Departamental, que se realicen todos contactos previos posibles con los Directores de Carrera que correspondan, para recabar aquella información o sugerencias que faciliten su posterior tratamiento.

COMUNICACIÓN (C.D.) N° 003/04

Firmado por: Rodolfo Pastore  
Director del Departamento de Ciencias Sociales.